



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 479/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el literal a) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes el acceso, la movilización, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme sus méritos académicos;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 emitida por el Consejo de Educación Superior, en la parte pertinente del artículo 9 señala que las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales;

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 87 define a la matrícula como el acto de carácter





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 479/2021

académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;

**Que**, el literal c) del artículo 88 del Reglamento de Régimen académico aprobado por el Consejo de Educación Superior conceptualiza a la matrícula especial como aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios;

**Que**, el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, en la parte pertinente de su artículo 5 indica que la gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial, salvo circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor debidamente documentadas, así como las contempladas en el presente Reglamento;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 69 literal b) determina como uno de los deberes de la Decana o Decano de nuestra institución analizar y sugerir al Consejo Universitario la pertinencia de la concesión de las solicitudes de matrículas especiales;

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 184 define a la matrícula como el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 479/2021

**Que**, el literal c) del artículo 186 del Reglamento de Régimen académico aprobado por el Consejo de Educación Superior conceptualiza a la matrícula especial como aquella que se realiza en el plazo máximo de quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. Se podrán matricular quienes no lo hayan podido hacer durante los periodos ordinarios y extraordinarios y estén pasando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas. El Decano o la Decana analizará y sugerirá la pertinencia de la concesión de esta matrícula al Consejo Universitario;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-FCS-D-2021-1077-OF, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, indica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH lo siguiente:

*"De acuerdo a los plazos determinados en el Calendario Académico 2021-2 y Cronograma de actividades del proceso de matrícula de grado periodo académico 2021-2, aprobados por el órgano colegiado superior con resolución nro. 475-2021, en sesión extraordinaria del 15 de noviembre de 2021, y nueva matriz que se adjunta sugerida por Secretaría General, se remite la documentación presentada por varios estudiantes, según se detalla en enlace adjunto, a fin de que sea considerada por Consejo Universitario, para su matriculación especial en el presente periodo académico 2021-2.*

<https://drive.google.com/drive/folders/1JnwrFXaqbzvbpXUzk7VpXmYNLBYdGgb0?usp=sharing>

**Que**, con Oficio nro. UTMACH-FCE-D-2021-0551-OF, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Ing. Javier Bermeo Pacheco, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, en su parte pertinente indica lo siguiente:

*"En virtud de recibir varias peticiones de matrícula especial para el periodo 2021-D2 por parte de estudiantes de las diferentes Carreras que oferta esta Facultad, me permito dar traslado de dichas comunicaciones; así mismo, hago llegar el cuadro en el que consta la "Nómina de Estudiantes para Matrícula Especial 2021-D2", con la finalidad de que se proceda a dar la gestión oportuna y dichos estudiantes puedan matricularse en el proceso especial 2021-D2.*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 479/2021

Es preciso indicar que por haber sido enviada la Circular nro. UTMACH-SG-2021-011-C el día 17/11/2021 y por el número de solicitudes recibidas a esta facultad (114), no se adjuntó las columnas (Correo Electrónico, paralelo y número de matrícula) ya que se tomó como referencia la matriz enviada en periodos anteriores.”;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-FCQS-D-2021-962-OF, de fecha 18 de noviembre de 2021, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH, el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, Dr. Freddy Pereira Guanuche, en su parte pertinente indica lo siguiente:

*“En contestación al oficio nro. UTMACH SG-2021-011-C, suscrito por el Abg. Gerardo Fernández Valdíoiezo Secretario General de la UTMACH, me permito remitir la matriz de la matriculas especiales de las 5 carreras de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.;*

**Que**, mediante Resolución nro. CD-FCA-2021-1036-HCD, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias adoptó la siguiente decisión:

*“Artículo Único.- Realizar un alcance a la Resolución Nro. CD-FCA-2021-1032-HCD, adoptada en sesión de fecha 10 de noviembre de 2021; por lo que se actualiza la nómina para matrícula especial de la FCA; y, remitir al Ing. Cesar Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, y por su intermedio a Consejo Universitario, para que se autorice la matrícula especial a los estudiantes constantes en la nómina anexa a la presente resolución.”*

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-FIC-D-2021-521-OF, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Ing. Civ. Freddy Espinoza Urgiles, en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, en su parte pertinente precisa lo siguiente::

*“En atención al Oficio nro. UTMACH-SG-2021-011-C, referente al cumplimiento del Calendario Académico 2021-D2, relacionado a las Matrículas Especiales, pongo a su conocimiento ante usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario, para que se considere matrícula especial a los señores que han cumplido con los habilitantes de acuerdo a la matriz actualizada “Matrícula Especial 2021-D2”, a los estudiantes al tenor de la siguiente matriz adjunta.”;*

**Que**, luego de conocer y analizar los oficios presentados por los cinco Decanos y decanas de las Facultades que pertenecen a nuestra institución, quienes sugieren al Consejo Universitario la pertinencia de la concesión de las solicitudes de matrículas especiales conforme a las matrices adjuntas a la presente resolución; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 479/2021

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior; el Reglamento Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la matrícula especial de los estudiantes que constan en las matrices adjuntas a la Resolución nro. CD-FCA-2021-1036-HCD, de fecha 18 de noviembre de 2021, aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; y los Oficios: nro. UTMACH-FCS-D-2021-1077-OF, de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD; nro. UTMACH-FCE-D-2021-0551-OF, de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales; nro. UTMACH-FCQS-D-2021-962-OF, de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, Dr. Freddy Pereira Guanuche; y, nro. UTMACH-FIC-D-2021-521-OF, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Ing. Civ. Freddy Espinoza Urgiles, en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería Civil.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, la apertura del sistema SIUTMACH para que se proceda con el registro de matrícula especial de los petitionarios aprobados, en los términos establecidos en el Calendario Académico y el Cronograma de actividades para el proceso de matrícula de grado para el periodo académico ordinario 2021-D2.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación la socialización de la presente resolución por los canales oficiales de nuestra institución.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico. *f*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 479/2021

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Facultades que pertenecen a la UTMACH.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a los cinco Jefes de la UMMOG de las Facultades que integran la UTMACH.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2021.

Machala, 23 de noviembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

